

Resolución N° 009

EL DIRECTOR DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA, SESA

Considerando:

Que, la Ley de Sanidad Animal y su reglamento de aplicación, dispone la adopción de medidas tendientes a preservar la salud de la pecuaria nacional, prevenir el aparecimiento de enfermedades y controlar las que se presentaren;

Que, el Ministerio de Protección al Consumidor, Salud Pública y Protección Animal, de la República de Alemania, con fecha 26 de junio del 2007, notifica a la Organización Mundial de Salud Animal la ocurrencia de 6 focos de Influenza Aviar altamente patógena H5N1 en aves silvestres, cisnes y patos en Bayer;

Que, la enfermedad conocida como Influenza Aviar, es una entidad patológica viral de alta patogenicidad, de gran difusibilidad y exótica para el Ecuador;

Que, Alemania es uno de los países proveedores de material genético y que puedan presentarse solicitudes de importación de mercancías de riesgo procedentes de ese país y;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal d del Art. 11, Título VIII, Libro III del Texto de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Registro Oficial “Edición Especial N° 1” del 20 de marzo del 2003,

Resuelve:

Art. 1.- Suspender la importación de aves para la reproducción, huevos fértiles, productos, subproductos y derivados de origen avícola, de las especies gallus domesticus y gallipavo, procedentes de Alemania, hasta que el Servicio Veterinario Oficial, notifique al SESA, su condición de país libre de Influenza Aviar.

Art. 2.- Prohibir la desaduanización de aves reproductoras, huevos fértiles, productos, subproductos y derivados procedentes de Alemania.

Art. 3.- Comunicar a la Corporación Aduanera Ecuatoriana, funcionarios de puertos, aeropuertos, puestos de control fronterizos para que den cumplimiento a esta resolución y a la fuerza pública Ejército y Policía Nacional, a fin de obtener el respaldo necesario, para el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 4.- La presente resolución de emergencia entrará en vigencia desde la fecha de suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Quito a, 5 de julio del 2007.

f.) Carlos Nieto Cabrera Ph.D. Director Ejecutivo del SESA.